



C O P I A .-

" MINISTERIO DE JUSTICIA -DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCION NUMERO 0528 DE 1.955

(marzo 4 de 1.955)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1.947 y

C O N S I D E R A N D O :

Que los doctores LUIS NAVARRO OSPINA y EDUARDO RESTREPO -BOTERO, quienes actúan como albaceas de la sucesión testamentaria del señor PABLO TOBON URIBE, solicitan de este Ministerio -por -conducto de la Gobernación de Antioquia-se reconozca personería-jurídica a la Fundación denominada " HOSPITAL PABLO TOBON URIBE " domiciliada en Medellín.- =====

Que los peticionarios acompañan a su demanda copias autenticadas de los siguientes documentos : =====

a).- Del testamento otorgado por el señor Pablo Tobón Uribe en Medellín el 17 de abril de 1.953, protocolizado en la Notaría 2ª de dicha ciudad el 9 de abril de 1.954 bajo el número - 1.167 y según el cual instituyó la Fundación del " Hospital Pablo Tobón Uribe ", la declaró su heredera universal y nombró como albaceas a los peticionarios, a quienes confió la misión de redactar los estatutos de la mencionada entidad y la gestión para que se le reconozca personería jurídica; =====

b).- De documentos y un certificado, según los cuales se acredita el nombramiento y posesión de miembros que integran la Junta Directiva de la Fundación; =====

c).- De los estatutos redactados por los albaceas, reglamentos que van a regir a la entidad nombrada y los cuales fueron adoptados y aprobados unánimemente por la Junta Directiva de la misma, conforme se expresa a continuación de ellos y consta en el acta de su instalación de la que también allegan copias igualmen-

te autenticadas; =====

Que la Gobernación del Departamento de Antioquia en providencia fechada el 17 de enero último, visible a folio 72 del expediente, da concepto favorable al reconocimiento pedido; ===

Que estudiada la documentación relacionada se llega a la conclusión de que ni los fines ni la organización de la entidad quebrantan los preceptos de la moral ni del orden legal; =====

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro -- Primero del Código Civil y Decretos 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944;

Que, además, obra en autos, a folio 84, el concepto especial solicitado por este Despacho al Ministerio de Salud Pública sobre la conveniencia o inconveniencia de otorgar la personería solicitada, concepto que fue despachado favorablemente, con la sola observación de que en esta nueva entidad aparecen involucrados los bienes de la " Fundación Pablo Tobón Uribe " -reconocida como persona jurídica- observación que es errada porque hecha la confrontación del testamento aludido, que dió origen a la Fundación para la que se pide el reconocimiento de personería jurídica, con los estatutos de la " Fundación Pablo Tobón Uribe " se concluye que los patrimonios de dichas entidades son completamente distintos y, por lo tanto, no existe la supuesta involucración de patrimonios ; =====

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la mencionada entidad como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la personería que se pide, y =====

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1.947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

R E S U E L V E :

RECONOCER personería jurídica a la Fundación denominada " HOSPITAL PABLO TOBON URIBE ", con domicilio en Medellín.-

El Síndico de la Institución que es su representante le-



gal según los estatutos, se inscribirá en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio tan pronto sea comunicado su nombramiento o elección en la forma legal.- =====

Esta Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Art. 4º Decreto 1.326 de 1.922).- =====

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D. E., a 4 de marzo de 1.955

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

(Fdo.) LUIS CARO ESCALLON.

EL SECRETARIO GENERAL,

(Fdo.) Capitán LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA."

Es copia auténtica tomada de su original.-

Julio Morales M.
JULIO MORALES M.-

Abogado Auxiliar Encargado.



Bogotá D. E., junio 7 de 1.955.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN



NOTARIA CATORCE

CALLE 49B N° 64B-61
EDIFICIO SURAMERICANA N° 6
CONMUTADOR: 260 30 62 FAX: 260 81 20
MEDELLÍN
notaria14@hotmail.com

COPIA DE LA ESCRITURA No. 1147

de JUNIO 17 de 2010

Naturaleza del acto: REFORMA DE ESTATUTOS

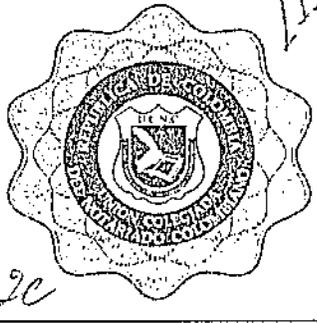
Otorgada por: HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

A favor de: _____

Copia destinada a: HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
S.V.

JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

RECLAME OPORTUNAMENTE SUS COPIAS. LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO.
EL REGISTRO EXTEMPORÁNEO (EN LA OFICINA DE REGISTRO Ó EN LA CÁMARA DE COMERCIO,
SEGÚN EL CASO) LE GENERA MAYORES COSTOS.



REFORMA DE ESTATUTOS
DE: HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE
(1147)

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia,

República de Colombia, a DIEZ Y SIETE (17) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIEZ (2010), al despacho de la NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, a cargo del Doctor JORGE TASCÓN VILLA, en su calidad de Notario Titular, compareció el Doctor ANDRES AGUIRRE MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.356.341 de Medellín, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación legal, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, de la Entidad denominada HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, Entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.528 del 04 de marzo de 1955 emanada del Ministerio de Justicia, existencia y representación legal que acredita con el certificado expedido por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, que anexa para que sea protocolizada.

SEGUNDO: Que la Junta Directiva de su representada, decidió reformar los Estatutos de la Fundación, decisión consta en el Acta número 1076 del 16 de diciembre de 2009, de la cual, se allega extracto para el protocolo.

TERCERO. Que como consecuencia de lo anterior, comparece en esta oportunidad a elevar a Escritura Pública la mencionada reforma, en virtud de la cual, los Estatutos de la Fundación, quedarán así:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TESTAMENTARIA

HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE

CAPÍTULO 1

NOMBRE, ORIGEN Y DOMICILIO:

Artículo 1o. La Fundación Testamentaria, HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE es una Institución de Utilidad Común, de derecho privado, de carácter universitario y sin ánimo de lucro.

Artículo 2o. EL HOSPITAL tuvo su origen en el testamento de Don Pablo Tobón Uribe.

Artículo 3o. El domicilio del HOSPITAL es el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

CAPÍTULO 2

OBJETO:

NOTARÍA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
MARÍA SOLENE VALENTINA HIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

VI-17-2010

4459319
10000000

22/6

Artículo 4o. La Fundación Testamentaria, HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE tiene por objeto: Brindar la mejor atención en salud de alta complejidad y contribuir a la generación y transmisión del conocimiento en el marco del humanismo cristiano. -----

Para el desarrollo de su objeto, el HOSPITAL podrá crear, establecer, contratar, participar o dirigir servicios especiales, Institutos o Departamentos dotados de autonomía administrativa o funcional y destinar a ellos parte de sus bienes.

También podrá el HOSPITAL asociarse, bajo las normas establecidas en la Ley Colombiana, con personas naturales o jurídicas, para el desarrollo de proyectos relacionados con su objeto. -----

CAPÍTULO 3

PATRIMONIO: -----

Artículo 5o. El patrimonio del HOSPITAL está constituido por: -----

1. Los bienes que el testador le asignó y constan en la Escritura Pública No. 1167 del 9 de Abril de 1954 de la Notaría Segunda del Círculo de Medellín. -----
2. Los bienes cedidos por el Municipio de Medellín mediante Acuerdo No. 55 del 10 de junio de 1955. -----
3. Los bienes donados por la Fundación Hospital ANDI, según consta en la Escritura Pública No. 2391 del 8 de Mayo de 1957 otorgada ante la Notaría Tercera de Medellín. -----
4. Las donaciones entre vivos y asignaciones testamentarias recibidas y que se reciban en el futuro. -----
5. Los aportes que acepte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o de derecho público. -----
6. Los rendimientos y retribuciones que reciba por la prestación de sus servicios.
7. Las rentas que llegase a constituir o adquirir. -----

CAPÍTULO 4

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: -----

Artículo 6o. La Dirección del HOSPITAL estará a cargo de los siguientes órganos:

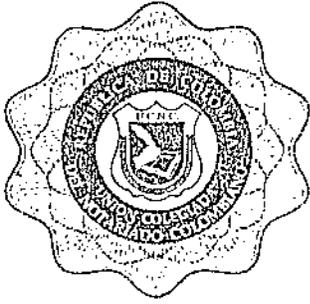
1. La Junta Directiva
2. El Director General

CAPÍTULO 5

JUNTA DIRECTIVA: -----

Artículo 7o. La Junta Directiva del HOSPITAL estará integrada por ocho (8) miembros, de los cuales, siete (7) tienen su origen en la voluntad del testador y uno en disposiciones legales así: -----

- a) Son miembros por voluntad del testador:



1. El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado personal permanente. _____
2. El Alcalde del Municipio de Medellín o su delegado personal permanente. _____
3. El Presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín o su delegado personal permanente. _____

4. Cuatro (4) ciudadanos designados por el Señor Arzobispo de Medellín o por quien hiciere las veces de Ordinario Eclesiástico en la Arquidiócesis, con sus respectivos suplentes numéricos. _____

b) El Miembro de la Junta que tiene su origen en disposiciones legales será:

5. Un representante del Sector Salud designado de acuerdo con las disposiciones legales, con derecho a voz, pero sin voto. _____

Parágrafo 1o. La Junta se dará su propio Reglamento Interno para su buen funcionamiento. _____

Parágrafo 2o. Cuando ocurriere una vacante de alguno de los miembros de la Junta o fuere a nombrarse un delegado permanente, ésta presentará a consideración del correspondiente nominador una lista con no menos de tres (03) nombres para que de ella se escoja el miembro de Junta. En el caso de la Sociedad de Mejoras Públicas el delegado personal permanente deberá tener la calidad de socio activo de dicha entidad. _____

Artículo 8o. Ninguno de los Miembros de la Junta Directiva podrá ser designado para desempeñar cargos remunerados dentro del HOSPITAL. Ningún empleado del HOSPITAL podrá formar parte de la Junta. En caso de existir algún negocio con entidades en las cuales esté involucrado un miembro de la Junta, deberá dejarse constancia expresa del conflicto de interés. _____

Parágrafo 1o. No podrán ser Miembros de la Junta Directiva las personas que tengan perdidos sus derechos civiles. _____

Parágrafo 2o. En observancia de la voluntad del testador, los servicios que prestarán los Miembros de la Junta Directiva, serán ad-honorem. _____

Parágrafo 3o. La edad límite para permanecer como miembro de la Junta Directiva es de 75 años, cumplida la cual opera el retiro forzoso. _____

Parágrafo 4º. La Junta Directiva podrá designar con la calidad de miembro honorario, a una única persona que haya pertenecido a la misma y hubiese cumplido la edad de retiro forzoso. El miembro honorario asistirá con derecho a voz pero sin voto y será consejero vitalicio de la Junta. _____

Artículo 9o. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir al menos a la mitad de las sesiones de Junta realizadas durante el año. El incumplimiento de

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN
MARÍA SOENECU VINCENIA MIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

este artículo por parte de alguno de los miembros ameritará la revisión del caso, para definir la puesta en conocimiento de esta situación al respectivo nominador por parte de la Junta y tomar así la decisión de su continuidad o remplazo según las circunstancias.

Artículo 10o. La Junta Directiva se reunirá conforme a su reglamento, debiendo sesionar por lo menos 10 veces al año. Las reuniones se programarán de manera mensual y en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o por el Revisor Fiscal o cuando lo solicite alguno de sus miembros a través del Presidente.

Parágrafo. Las sesiones de la Junta Directiva se celebrarán preferiblemente dentro de las instalaciones del HOSPITAL.

Artículo 11o. El Director General del HOSPITAL asiste a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. La Junta Directiva designará a la persona que actuará en calidad de secretario en la sesiones de la misma.

El Director General podrá invitar a las sesiones de la Junta a quien considere conveniente previa consulta al Presidente de esta.

Artículo 12o. Cualquier Miembro de la Junta Directiva que promueva o adelante litigios contra el HOSPITAL, quedará automáticamente excluido de la Junta.

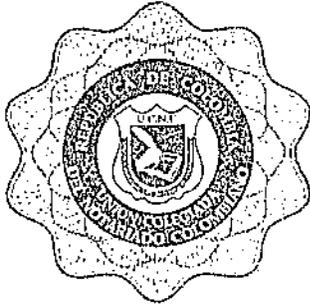
Artículo 13o. Habrá quórum para sesionar cuando se reúna por lo menos la mitad de los Miembros de la Junta Directiva y sus decisiones se adoptarán por consenso de sus miembros asistentes con derecho a voto. Las Actas de las sesiones, una vez aprobadas por la Junta, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Parágrafo: En caso de no existir consenso y de acuerdo con el criterio del Presidente de la Junta Directiva, éste se encuentra facultado para dirimir el asunto mediante votación de sus miembros, decisión que será aprobada por mayoría absoluta.

Artículo 14o. La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, elegidos de entre sus Miembros por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida.

Artículo 15o. Son responsabilidades de la Junta Directiva y de sus miembros:

1. Aprobar los reglamentos, las normas y disposiciones para el régimen interno del HOSPITAL y el suyo propio.
2. Reformar los Estatutos del HOSPITAL y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.



3. Aprobar la misión, la visión y el plan estratégico del HOSPITAL, contribuir a su recta interpretación, a una más eficaz implantación y garantizar su revisión periódica. -----

4. Determinar las políticas y orientaciones generales del HOSPITAL. -----

5. Elegir sus dignatarios. -----

6. Nombrar, evaluar y remover al Director General. -----

7. Determinar los criterios para fijar la remuneración del personal y sus esquemas. Definir la remuneración del Director General y aprobar la de los Jefes de División.

8. Definir el plan de sucesión y desarrollo de líderes para los cargos directivos.

9. Designar a los representantes legales suplentes. -----

10. Nombrar y remover al Revisor Fiscal principal y suplente y señalarle su remuneración. -----

11. Aprobar la estructura organizacional y sus políticas. -----

12. Aprobar los presupuestos financieros. -----

13. Examinar, aprobar y fenecer los estados financieros correspondientes a cada ejercicio anual. -----

14. Velar por la salud financiera del HOSPITAL, y dar las orientaciones requeridas para que éste permanezca financieramente viable en el tiempo. -----

15. Examinar los riesgos y el establecimiento de planes de contingencia para afrontar las circunstancias que pongan en peligro la supervivencia y el cumplimiento de la misión del HOSPITAL. -----

Pronunciarse sobre los informes que en materia de revelación de riesgos le sean presentados y tomar las medidas necesarias para su mitigación. -----

16. Crear los Comités que considere necesarios y recibir información acerca de su funcionamiento. -----

17. Crear y organizar servicios especiales, Institutos o dependencias dotadas de autonomía administrativa o funcional, destinar a ellos parte de sus bienes y reglamentar su funcionamiento. -----

18. Autorizar sobre arrendamientos y enajenación de los bienes del HOSPITAL y establecer las bases para la celebración de sus contratos. -----

19. Autorizar al Director General para: -----

Realizar contratos de prestación de servicios de salud cuya cuantía exceda los veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración, por cada cliente y vigencia anual. -----

NOTARIA C. JORGE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA C. CATOLINA DE MEDELLÍN
CATOLINA MIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

Realizar compra de medicamentos y suministros relativos al cumplimiento de objeto social del Hospital cuya cuantía exceda los diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada cliente y vigencia anual. _____

Realizar otros contratos de naturaleza distinta a los anteriores cuya cuantía exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración, por cada cliente y vigencia anual. _____

20. Resolver sobre la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes a bienes inmuebles, cualquiera sea la cuantía. _____

21. Ordenar el otorgamiento de las distinciones oficiales del HOSPITAL. _____

22. Delegar las funciones que estime conveniente. _____

23. Autoevaluarse en forma individual y colegiada anualmente. Convenir las acciones para mejorar su gestión. _____

Artículo 16o. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: _____

1. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

2. Presidir las sesiones: mantener el diálogo, sin suprimir las disensiones, estimulando diversas opiniones y promoviendo el consenso. _____

3. Resumir el consenso logrado en las sesiones con sus asuntos principales y puntos en los cuales la Dirección debe actuar. _____

4. Velar porque las reuniones sean constructivas, eficientes, enfocadas y agreguen valor. _____

5. Asegurar que la Junta se concentre en las cuestiones importantes. _____

6. Ser el canal permanente de comunicación entre la Junta y el Director General.

7. Mantenerse al corriente de los principales riesgos y concentrar en éstos la atención de la Junta. _____

8. Liderar el proceso de autoevaluación de la Junta, reconocer los obstáculos, las oportunidades de mejora de ésta y las acciones correctivas conjuntas a desarrollarse. _____

9. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Junta. _____

10. Firmar las Actas de la Junta conjuntamente con el Secretario. _____

11. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva. _____

Artículo 17o. Son funciones de los Vicepresidentes Primero y Segundo: _____

1. Reemplazar, en su orden, al Presidente en sus faltas temporales con sus mismas atribuciones y obligaciones. _____

2. Las demás que les señale la Junta. _____

Artículo 18o. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva: _____



1. Llevar el libro de Actas debidamente foliado y registrado, en el cual se consignen los temas tratados y las decisiones tomadas en las reuniones de la Junta Directiva. _____
2. Atender la correspondencia de la Junta Directiva, su archivo y adecuada conservación. _____

CAPÍTULO 6

DIRECTOR GENERAL: _____

Artículo 19o. El Gobierno y la Administración directa del HOSPITAL estarán a cargo del Director General. _____

Artículo 20o. El Director General será el Representante legal principal del HOSPITAL judicial y extrajudicialmente. En caso de falta accidental o temporal será reemplazado por uno de los dos Representantes Legales suplentes. El Director General podrá delegar la Representación Legal del HOSPITAL, previa autorización de la Junta Directiva. _____

Artículo 21o. Son responsabilidades del Director General: _____

1. Cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos del HOSPITAL, sus normas y reglamentos, las disposiciones de la Junta Directiva y las normas legales vigentes.
2. Ejercer la representación del HOSPITAL con facultades para transigir, desistir y sustituir parcialmente sus facultades; recibir, adquirir muebles, constituir gravámenes, enajenar toda clase de bienes muebles; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y los demás actos de disposición y administración; en todos los casos anteriores con las limitaciones de cuantía establecidas en estos mismos estatutos. _____
3. Proponer a la Junta la estrategia del HOSPITAL para que ésta la analice, la enriquezca, la interprete y la interiorice de manera unánime. _____
4. Someter a la consideración y aprobación de la Junta Directiva los presupuestos financieros del HOSPITAL. _____
5. Poner en conocimiento de la Junta Directiva los nombramientos, promociones, traslados, licencias y remociones del personal directivo del HOSPITAL. _____
6. Planear, dirigir y controlar el trabajo de las diferentes dependencias con el fin de cumplir los objetivos del HOSPITAL. _____
7. Mantener a la Junta Directiva oportunamente y totalmente informada. _____
8. Proponer a la Junta, una agenda anual sobre asuntos estratégicos y sobre su capacitación e información. _____
9. Proponer el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva. _____

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN
MARIA SOENES VALENCIA MIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

10. Hacer la inducción general del HOSPITAL a los nuevos miembros de la Junta Directiva, de manera conjunta con el presidente de la Junta Directiva. -----

11. Presentar oportunamente ante las autoridades competentes, los informes exigidos por las disposiciones legales vigentes. -----

12. Rendir cuentas a los organismos que la Ley exija. -----

13. Asegurar la ejecución del presupuesto. -----

14. Cumplir las demás funciones que le asignen la Ley, la Junta Directiva y las que le corresponden por la naturaleza de su cargo. -----

15. Delegar algunas de sus atribuciones de conformidad con lo establecido en los estatutos y en la ley. -----

CAPÍTULO 7

VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS: -----

Artículo 22o. Los presentes Estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores. -----

Artículo 23o. Estos Estatutos sólo podrán ser reformados mediante Acuerdo de la Junta Directiva y las modificaciones sólo entrarán en vigencia una vez sean aprobadas por las autoridades que determine la Ley. -----

Artículo 24o. La Junta Directiva podrá reformar parcial o totalmente los presentes Estatutos por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus Miembros. También resolverá las dudas que ocurran sobre la interpretación y aplicación de ellos. Toda reforma, interpretación o aplicación de los presentes Estatutos se hará respetando el espíritu del HOSPITAL. Todo acto reformatorio de los Estatutos será discutido y aprobado en dos (02) sesiones de la Junta Directiva, las cuales tendrán lugar en dos (02) días distintos y luego será sometido a la aprobación en los términos de la Ley. -----

CAPÍTULO 8

DISPOSICIONES GENERALES: -----

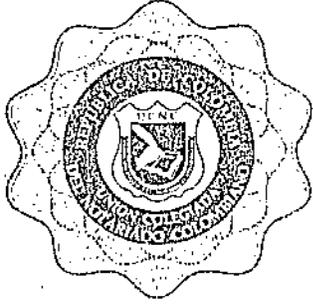
Artículo 25o. EL HOSPITAL estará sometido al control y vigilancia del Estado en los términos de la Ley. -----

Artículo 26o. El control Fiscal del HOSPITAL se hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. -----

Artículo 27o. EL HOSPITAL tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Junta Directiva, en el primer trimestre del año. El período del Revisor Fiscal será anual, pudiendo ser reelegido. El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que le determinen la Ley, los estatutos y la Junta Directiva. -----

La reforma anterior fue aprobada por la Seccional de Salud de Antioquia, mediante la Resolución No.0095103 del 31 de mayo de 2010, que en copia auténtica

7 700038 057535



también se anexa para su protocolización.

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia. Derechos notariales: \$42.860.00, Resolución 10301 de 2009; recaudo para Superintendencia y Fondo Nacional de Notariado

\$7.140.00, I.V.A. \$ 20.431.00. ✓

Esta escritura se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s) 03805749, 03805750, 03805751, 03805754 y 03805753.

Enmendado "03805754" sí vale.-

DR. ANDRES AGUIRRE MARTINEZ
C.C.# 3.356.341 DE MED

JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO



NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN
ALBA SOENEN MIRENDA
NOTARIA ENCARGADA

RESOLUCION No. 0095103
31 MAYO 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto No. 1088 del 25 de abril de 1991, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del subsector privado del sector salud.

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común y creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

3. Que el Artículo 1º del Decreto No. 996 del 29 de mayo de 2001 en concordancia con el artículo 35 del Decreto No. 1088 de 1991, delegó en los Gobernadores, a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de personerías jurídicas, la aprobación de reformas estatutarias e inscripción de los Representantes Legales de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de utilidad común y creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud.

4. Que en reuniones ordinarias de la Junta Directiva celebradas los días 21 de octubre y 18 de noviembre de 2009, el **HOSPITAL PABLO TOBON URIBE**, con domicilio en el Municipio de Medellín, aprobó una reforma parcial a sus estatutos, como consta en las Actas Nos.1072 y 1073 de las mencionadas fechas.

5. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto No.1088 de 1991; así mismo, la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho



Dirección de Asuntos Legales
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 805 - Tels: (094) 383-97-61 Fax 383-94-40
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
"Entidad Vigilada Supersalud"
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
Manos a la obra!



0095103

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reforma Parcial de Estatutos del **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, con domicilio en el Municipio de Medellín, consistente en el cambio de lo estipulado en los siguientes artículos 4º; 8º; 9º, 10º, 11º; 13º, 14º; 15º; 16º; 21º y 27º de los estatutos, como consta en las Actas N°1072 del 21 de Octubre y N°1073 del 18 de Noviembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos del Decreto No. 01 de 1984, al Representante Legal Principal y Suplentes, de la mencionada institución.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Departamental a cargo del **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE** y el pago de los respectivos impuestos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición y Apelación ante el Secretario Seccional de Salud y ante el señor Gobernador de Antioquia, respectivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

31 MAYO 2010

CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR
Secretario Seccional de Salud de Antioquia

NOTARIA CATORCE DE MEDSELLÍN
MARIA SCENER Y LUZ MIRAANDA
NOTARIA EN EJERCICIO

- Proyecto: Luz Amparo Restrepo Builes
Profesional Universitaria
- Revisó: Marta Elsy Isaza Escobar
Directora Asuntos Legales
- Elaboró: Silvia Arteaga Cortés
Auxiliar Administrativa



Dirección de Asuntos Legales
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 805 - Tels: (094) 383-97-61 Fax 383-94-40
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
"Entidad Vigilada Supersalud"
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
Manos a la obra!

NOTIFICACION PERSONAL

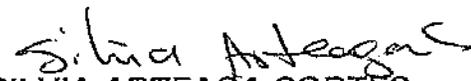
Medellín, 9 de Junio de 2010

En la fecha, se hace presente a esta oficina, el doctor **ANDRES AGUIRRE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.356.341 de Medellín, quien actúa en calidad de Director General y Representante Legal del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, a fin de ser notificado de la Resolución N°0095103 del 31 de mayo de 2010, "expedida por el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por medio de la cual se **APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS**. Para el efecto se le hace entrega de una copia.

EL NOTIFICADO,

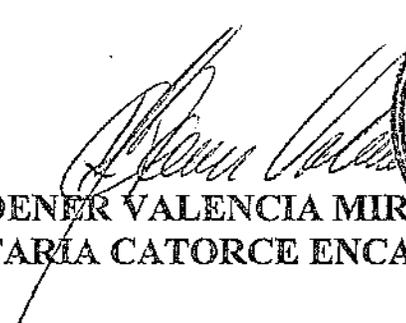

ANDRÉS AGUIRRE MARTÍNEZ

LA NOTIFICANTE,


SILVIA ARTEAGA CORTÉS

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, CONSTA DE DIEZ Y OCHO (18) HOJA, Y SE DESTINA PARA UN INTERESADO.

Medellín, 21 de junio de 2010


SOENER VALENCIA MIRAMANDA
NOTARIA CATORCE ENCARGADA



**Extracto de Acta
JUNTA DIRECTIVA
Acta 1.221**

FECHA: Miércoles, 9 de marzo de 2022
HORA: 3:30 PM
LUGAR: Sesión virtual <http://meet.google.com/thy-shbx-owt>
Opción de asistencia presencial
Aula múltiple, Hospital Pablo Tobón Uribe

Convocatoria: la convocatoria a la sesión ordinaria de la Junta Directiva fue realizada desde la Dirección General a través de citación electrónica. Se confirmó su asistencia telefónicamente.

El vínculo utilizado para la opción de asistencia virtual fue meet.google.com/thy-shbx-owt el cual fue enviado oportunamente.

Asistentes de forma presencial: El doctor Javier Jaramillo V., quien presidió; las doctoras, María Carolina A., el Presbítero Octavio Barrientos G., los doctores Carlos Felipe Londoño A., y Francisco Hernán Sierra L.

Asistentes de forma virtual: Las doctora Clara Inés Sánchez F., Lina Vélez de Nicholls y Josefina Agudelo T.

Verificación del quórum: de conformidad con los estatutos que rigen al Hospital, los asistentes a esta reunión constituyen quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones.

El temario desarrollado fue el siguiente:

1. CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

.....
.....

2. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN/APROBACIÓN DE LA JUNTA

2.1 Destinación de excedentes.

2.1.1 Excedente fiscal año 2020

La Junta Directiva aprueba por voto unánime de los asistentes, el excedente fiscal para el año 2020, que asciende a la suma de \$32.263 millones, de los cuales ya fueron reinvertidos durante el mismo año la suma de \$4.133 millones, correspondientes a donaciones cumplidas en el 2020. Adicionalmente, el Hospital hará uso del descuento tributario relacionado con IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos por un monto que asciende a \$856 millones, con el cual se cubrirá el impuesto generado sobre la renta líquida determinada por valor de \$4.280 millones. Como resultado de lo anterior se obtiene un remanente que asciende a \$23.850 millones, sobre el cual se constituye asignación permanente, para ejecución entre los años 2021 a 2025 y será destinada para ejecución de programas de largo plazo que desarrollan la actividad meritoria del Hospital así:

- Adquisición de propiedad planta y equipo.
- Capacitación.
- Adecuaciones locativas.
- Subsidio a paciente.

2.1.2 Excedente fiscal año 2021

La Junta Directiva aprueba por voto unánime de los asistentes, el excedente fiscal para el año 2021 que asciende a la suma de \$58.103 millones, de los cuales ya fueron reinvertidos durante el mismo año la suma de \$1.194 millones, correspondientes a donaciones cumplidas en el 2021. Adicionalmente, el Hospital hará uso del descuento tributario relacionado con IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos por un monto que asciende a \$214 millones, con el cual se cubrirá el impuesto generado sobre la renta líquida determinada por valor de \$1.072 millones. Como resultado de lo anterior se obtiene un remanente que asciende a \$55.837 millones, sobre el cual se constituye asignación permanente, para ejecución entre los años 2022 a 2026 y será destinada para ejecución de programas de largo plazo que desarrollan la actividad meritoria del Hospital así:

- Adquisición de propiedad planta y equipo.
- Capacitación.
- Adecuaciones locativas.
- Subsidio a paciente.

A continuación se presenta un informe de los excedentes fiscales de los años 2019 al 2021 y su respectiva ejecución al 31 de Diciembre del 2021:

Año	Excedente Fiscal	Excedente Fiscal Gravado (Base AFRP)	Excedente Fiscal sujeto reinversión	Ejecutado	Pendiente por Ejecutar (Asignación permanente)	Constitución de Asignación permanente	Detalle del ejecutado
2019	33,051	-	33,051	21,605	11,446		Gasto nómina \$14.620 Compras Activos Fijos \$6.985
2020	32,263	4,280	27,983	12,636	15,347		Donaciones cumplidas \$4.133 Adecuaciones \$8.502
2021	58,103	1,072	57,031	1,194	55,837	55,837	
Totales	123,417	5,352	118,065	35,434	82,631	55,837	

Es pertinente recordar, que se tiene un plazo de 5 años para la reinversión de acuerdo a lo consagrado en el decreto 2150/2017 artículo 1.2.1.5.1.29 (asignaciones permanentes) y el artículo 358 del ET, en ese sentido para el excedente del 2019 el Hospital cuenta con 3 años para culminar el cumplimiento a dicha reinversión, para el año 2020, cuenta con 4 años y para el año 2021 con la totalidad del plazo de 5 años.

Lo anterior implica que idealmente (línea recta) para el año 2022 se deberán realizar reinversiones por \$18.820 millones para efectos de marcar una senda que permita cumplir la reinversión en el tiempo de los 5 años.

2.2 Autorización al representante legal para solicitar la actualización en el régimen tributario especial.

La Junta Directiva por voto unánime de los asistentes, autorizó al representante legal del Hospital Doctor Andrés Aguirre Martínez para realizar la actualización anual contenida en el artículo 1.2.1.5.1.9 del Decreto 1625 de 2016 para continuar en el régimen tributario especial para el año 2021. Adicionalmente se deja constancia de lo siguiente:

- Que el objeto social principal del Hospital corresponde a las actividades meritorias y que las mismas son de acceso a la comunidad.
- Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución ni liquidación.
- Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución ni en su liquidación.

.....



JAVIER JARAMILLO VELÁSQUEZ
Presidente Junta Directiva



GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SOTO
Secretario Junta Directiva



EL HOSPITAL CON ALMA
Pablo Tobón Uribe

Medellín, 10 de Marzo 2022

Señores

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Dirección: Carrera 52 42 43 Edificio La Alpujarra

Teléfono: 4936800

Medellín

Asunto: Certificación de las personas que componen el Órgano Administrativo del Hospital Pablo Tobón Uribe

Andrés Aguirre Martínez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.356.341 de Medellín y en calidad de Representante Legal de la fundación privada sin ánimo de lucro, con NIT 890.901.826-2, por medio del presente documento me permito certificar que el Órgano Administrativo del Hospital Pablo Tobón Uribe se integra de la siguiente forma:

A. JUNTA DIRECTIVA:

Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Cargo en la Junta
JAVIER JARAMILLO VELÁSQUEZ	70.043.281	Presidente
CARLOS IGNACIO GALLEGRO PALACIO	71.654.299	Vicepresidente Primero
LINA VÉLEZ DE NICHOLS	42.969.302	Vicepresidente Segunda
CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ	70.109.509	Miembro de junta directiva (vocal principal)



EL HOSPITAL CON ALMA
Pablo Tobón Uribe

PBRO OCTAVIO BARRIENTOS GÓMEZ	8.289.430	Miembro de junta directiva (vocal principal)
FRANCISCO HERNÁN SIERRA LOPERA	8.352.335	Miembro de junta directiva (vocal principal)
JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDAN	70.063.343	Miembro de junta directiva (vocal principal)
MARIA CAROLINA URIBE ARANGO	43.586.249	Miembro de junta directiva (vocal suplente)
CLARA INES SANCHEZ FRANCO	32.457.514	Miembro de Junta directiva (vocal suplente)
GONZALO CORREA ARANGO	15.252.486	Miembro de junta directiva (vocal suplente)
JOSEFINA MARIA AGUDELO TRUJILLO	42.871.896	Miembro de junta directiva (vocal suplente)

B) COMITÉ DE DIRECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Cargo en la Junta
ANDRÉS AGUIRRE MARTÍNEZ	3.356.341	Director General y Representante Legal
ANTONIO JOSÉ LOPERA UPEGUI	70.561.264	Jefe División Médica
ANDRÉS FELIPE PINEDA CUARTAS	98.669.756	Jefe de Control Interno
GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SOTO	71.774.543	Jefe División de Operaciones
LUISA FERNANDA RAMÍREZ POSADA	43.220.652	Jefe División Administrativa y Financiera



EL HOSPITAL CON ALMA
Pablo Tobón Uribe

MARIA VICTORIA RESTREPO CEBALLOS	43.537.617	Jefe División Calidad
PIEDAD CECILIA RESTREPO BETANCUR	21.674.786	Jefe División Paramédica

Lo anterior se certifica para los fines legales y tributarios pertinentes y específicamente para dar cumplimiento al artículo 1.2.15.1.8 del Decreto 2150 de diciembre de 2017.

Para dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 364-5 del ET se informa que el monto total de los pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos ascendió durante el año 2021 a \$3.542.703 (cifras en miles de pesos).

Cordialmente,

Andrés Aguirre Martínez
CC 3.356.341
Representante Legal
Hospital Pablo Tobón Uribe